



SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2015-2018

“Seguridad Laboral para el Magisterio Estatal”

Toluca de Lerdo, Estado de México, 10 de mayo de 2018
MANIFESTACIONES
RECURSO DE REVISIÓN.- 01211/INFOEM/IP/RR/2018

LIC. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INFOEM
P R E S E N T E

Con fecha 09 de abril del año en curso, un solicitante en ejercicio de su derecho de acceso a la información, requirió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), lo siguiente:

“Solicito me informen lo siguiente: 1.- El sueldo del secretario general y de cada uno de los integrantes de su mesa directiva. Sueldo y prestaciones, respectivamente. Gracias. 2.- Número de maestros sindicalizados que estuvieron de licencia en 2017 para sumarse a actividades electorales de sus respectivos partidos. Aclarar si fue con goce de sueldo o no, o en su defecto, cuantos fueron con goce de sueldo y cuantos sin goce de sueldo y por cuánto tiempo. Gracias.” (sic)

Por lo anterior, con fecha 25 de abril del año en curso, se emitió respuesta a través del sistema referido, informando lo siguiente:

ESTIMADA SOLICITANTE
P R E S E N T E

En contestación a su solicitud con número de folio 00037/SMSEM/IP/2018, emitida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual solicita: “Solicito me informen lo siguiente: 1.- El sueldo del secretario general y de cada uno de los integrantes de su mesa directiva. Sueldo y prestaciones, respectivamente. Gracias. 2.- Número de maestros sindicalizados que estuvieron de licencia en 2017 para sumarse a actividades electorales de sus respectivos partidos. Aclarar si fue con goce de

IGNACIO LÓPEZ RAYÓN No. 602	ESQ. FRANCISCO MURGUÍA	COL. CUAUHTÉMOC	C.P. 50130			
TOLUCA, MÉXICO						
TELS: (01 722) 2-12-10-72	2-12-25-00	2-12-25-07	2-12-25-09	2-12-25-14	2-12-25-21	
2-12-25-28	2-12-25-78					
2-12-79-09	2-70-13-45	2-70-28-32	2-70-28-33	2-70-28-34	2-70-43-80	2-70-66-97



SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2015-2018

“Seguridad Laboral para el Magisterio Estatal”

sueldo o no, o en su defecto, cuantos fueron con goce de sueldo y cuantos sin goce de sueldo y por cuánto tiempo. Gracias. (sic)

Por lo que respecta a: 1.- El sueldo del secretario general y de cada uno de los integrantes de su mesa directiva. Sueldo y prestaciones, respectivamente.

Se hace de su conocimiento que por ser información privada, no será posible proporcionar respuesta, motivo por el cual se anexa acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante la cual se expone la fundamentación y motivación.

Por lo que corresponde a: 2.- Número de maestros sindicalizados que estuvieron de licencia en 2017 para sumarse a actividades electorales de sus respectivos partidos. Aclarar si fue con goce de sueldo o no, o en su defecto, cuantos fueron con goce de sueldo y cuantos sin goce de sueldo y por cuánto tiempo, al respecto me permito hacer de su conocimiento que deberá presentar su requerimiento a la Secretaría de Educación, Sujeto Obligado competente para proporcionar dicha información.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROFR. OSIEL CAMPIRÁN DÍAZ
Responsable de la Unidad de Transparencia
Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México

Sin embargo, con fecha 25 de abril de 2018, el particular interpuso Recurso de Revisión bajo los siguientes argumentos:

ACTO IMPUGNADO

La respuesta que me proporciona el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado (SMSEM), a la solicitud de información: Folio de la solicitud: 00037/SMSEM/IP/20. (sic)

IGNACIO LÓPEZ RAYÓN No. 602	ESQ. FRANCISCO MURGUÍA	COL. CUAUHTÉMOC	C.P. 50130			
TOLUCA, MÉXICO						
TELS: (01 722) 2-12-10-72	2-12-25-00	2-12-25-07	2-12-25-09	2-12-25-14	2-12-25-21	
2-12-25-28	2-12-25-78					
2-12-79-09	2-70-13-45	2-70-28-32	2-70-28-33	2-70-28-34	2-70-43-80	2-70-66-97

2-70-78-37



SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2015-2018

“Seguridad Laboral para el Magisterio Estatal”

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

En la respuesta que proporciona el sindicato a mi solicitud de información, indica que no puede entregar la misma debido a que los sueldos que reciben los titulares del sindicato son de origen "privado". Solicito atentamente a los integrantes del INFOEM se revise esta respuesta, de la cual adjunto copia, toda vez que entiendo que el origen de sus ingresos son "públicos", al integrarse a partir de los descuentos que se hacen a los trabajadores directamente de sus percepciones. Gracias. (sic)

Por lo anterior, con fundamento en las fracciones II y IV del artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México Municipios, se emiten las siguientes:

MANIFESTACIONES

PRIMERO.- Con fecha 25 de abril, esta Unidad de Transparencia del SMSEM, emitió respuesta acompañada de Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante la cual se expusieron de manera fundada y motivada, las razones por las cuales no se proporciona la información correspondiente a:

1.- El sueldo del secretario general y de cada uno de los integrantes de su mesa directiva. Sueldo y prestaciones.

Toda vez que en este acto, se vuelve a ratificar que el sueldo del Secretario General y de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal 2015-2018, es pagado con recurso privado de la Organización Gremial, que forma parte de su patrimonio, y es utilizado para fines exclusivos de sostener los servicios sociales, pago de personal y gastos generales de la administración.

IGNACIO LÓPEZ RAYÓN No. 602
TOLUCA, MÉXICO

TELS: (01 722) 2-12-10-72
2-12-25-28 2-12-25-78

2-12-79-09

ESQ. FRANCISCO MURGUÍA

2-12-25-00

2-12-25-07

2-70-13-45

2-70-28-32

2-70-28-33

COL. CUAUHTÉMOC

2-12-25-09

2-12-25-14

2-70-28-34

2-70-43-80

C.P. 50130

2-12-25-21

2-70-66-97

2-70-78-37



SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2015-2018

“Seguridad Laboral para el Magisterio Estatal”

Por ello es importante mencionar que la información sindical, a la cual se podrá ser pública por la vía del acceso a la información, es la que corresponde a la relacionada con recursos públicos, por lo que la información que no se encuentre en esa esfera, puede incidir negativamente en el derecho de la libertad y autonomía sindical, reconocida en el **Convenio 87 de la OIT sobre la libertad sindical**.

Es importante señalar que el hoy recurrente refiere que ...” el origen de sus ingresos son “públicos”, al integrarse a partir de los descuentos que se hacen a los trabajadores directamente de sus percepciones” ... (sic).

Lo cual es que las cuotas sindicales, son aportaciones voluntarias que otorgan los agremiados a su Sindicato, para poder atender las necesidades, administrativas, humanas y de servicios referidas con antelación, reiterando que se integran en el apartado de Recurso Privado del SMSEM.

Concluyendo que las cuotas sindicales aportadas por los agremiados a este Sindicato, no es información de carácter gubernamental, toda vez que no se trata de recursos públicos, ya que todo el recurso deriva de los descuentos salariales de los trabajadores (docentes adscritos a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México), que a manera de aportación voluntaria realizan, por ello no existe obligación normativa de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dar a conocer dicha información.

Por lo que para robustecer la respuesta me permito referir el criterio tomado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la contradicción de tesis 333/2009.

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García. Tesis de jurisprudencia 118/2010.



SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2015-2018

“Seguridad Laboral para el Magisterio Estatal”

Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del dieciocho de agosto de dos mil diez.

164033. 2a./J. 118/2010. Segunda Sala. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXII, Agosto de 2010, Pág. 438.

“...El Sindicato es una persona moral que tiene como propósito la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses, y para tal efecto, está facultado para adquirir bienes muebles e inmuebles destinados inmediata y directamente al objeto de su institución; y para defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes. Desde luego, para la consecución de su objeto, cuenta con patrimonio propio que se forma con las aportaciones que cada uno de los miembros proporciona. Así las cosas, es claro que el caso concreto es exacto como manifestó el quejoso que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solamente prevé que se deberá proporcionar la información concerniente a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos. Dicho en otras palabras, ni la retención ni la entrega de cuotas sindicales son actos de autoridad ni corresponden a recursos públicos, toda vez que pagado el sueldo al trabajador es un recurso privado al que el patrón le descuenta una cuota para entregarla íntegramente al Sindicato. En efecto, la cantidad pagada por el patrón, en este caso Petróleos Mexicanos, a uno de sus trabajadores se convierte en un recurso privado del que solamente puede disponer libremente el trabajador, quien es el que decide pagar la cuota al Sindicato al que pertenece; de manera que es evidente que dicha cuota sindical no es un recurso público, como lo sostiene la parte quejosa aquí recurrente. A fin de demostrar este aserto, es oportuno precisar que se entiende por salario la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo, y él puede disponer libremente de su retribución. (...) Así, queda de manifiesto que si la cuota sindical es cubierta con el salario del trabajador y, por ende, se trata de **un recurso privado.** (...)

IGNACIO LÓPEZ RAYÓN No. 602
TOLUCA, MÉXICO

TELS: (01 722) 2-12-10-72
2-12-25-28 2-12-25-78

2-12-79-09

ESQ. FRANCISCO MURGUÍA

2-12-25-00

2-12-25-07

2-70-28-32

COL. CUAUHTÉMOC

2-12-25-09

2-12-25-14

2-70-28-34

2-70-43-80

5
C.P. 50130

2-12-25-21

2-70-66-97

2-70-78-37



SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2015-2018

“Seguridad Laboral para el Magisterio Estatal”

Por todo lo anterior es que a través de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se clasificó con carácter de confidencial, por contener información privada, el sueldo del Secretario General y los Integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, por ser pagados con recurso privado.

Citando los artículos 23 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 359 de la Ley Federal del Trabajo y 148 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios mismos que a la letra dicen:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

...

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

....

IX. Los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal;

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

...

Artículo 359.- Los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción.

IGNACIO LÓPEZ RAYÓN No. 602
TOLUCA, MÉXICO

ESQ. FRANCISCO MURGUÍA

COL. CUAUHTÉMOC

C.P. 50130

TELS: (01 722) 2-12-10-72
2-12-25-28 2-12-25-78

2-12-25-00

2-12-25-07

2-12-25-09

2-12-25-14

2-12-25-21

2-12-79-09

2-70-13-45

2-70-28-32

2-70-28-33

2-70-28-34

2-70-43-80

2-70-66-97

2-70-78-37



SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2015-2018

“Seguridad Laboral para el Magisterio Estatal”

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

...

Artículo 148. Los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y actividades, así como a formular sus programas de acción.

Reiterando el Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación (Entrada en vigor: 04 julio 1950) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que permite a este Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, a redactar sus estatutos, elegir libremente a sus representantes y organizar su administración. Las autoridades públicas y la legislación nacional no podrán menoscabar el derecho a la libertad sindical, lo anterior encuentra su fundamento en los artículos siguientes del convenio citado, mismos que se transcriben:

“Parte I. Libertad Sindical

Artículo 3

1. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción.
2. Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal.

Artículo 8

...

2. La legislación nacional no menoscabará ni será aplicada de suerte que menoscabe las garantías previstas por el presente Convenio.”



SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2015-2018

“Seguridad Laboral para el Magisterio Estatal”

SEGUNDO: Finalmente y por lo que corresponde a ...“Número de maestros sindicalizados que estuvieron de licencia en 2017 para sumarse a actividades electorales de sus respectivos partidos. (sic)

Cabe destacar que dicha función y atribución le corresponde a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, orientando en su momento para que fuera presentada la solicitud al Sujeto Obligado referido, toda vez que los trabajadores en su carácter de servidores públicos, llevan a cabo el trámite de licencia, ante la autoridad gubernamental, tal y como se establece en el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

205300010 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BÁSICA Y NORMAL

OBJETIVO:

Proporcionar y administrar los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y servicios generales que requieran las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, para apoyar el cumplimiento de sus objetivos, con base en la normatividad vigente.

FUNCIONES:

...

- Gestionar el pago de finiquito a exservidoras y exservidores públicos docentes de base o interinos que causaron baja por jubilación, renuncia, fallecimiento, término de contrato o **por licencia sin goce de sueldo.**

IGNACIO LÓPEZ RAYÓN No. 602
TOLUCA, MÉXICO

ESQ. FRANCISCO MURGUÍA

COL. CUAUHTÉMOC

C.P. 50130

TELS: (01 722) 2-12-10-72
2-12-25-28 2-12-25-78

2-12-25-00

2-12-25-07

2-12-25-09

2-12-25-14

2-12-25-21

2-12-79-09

2-70-13-45

2-70-28-32

2-70-28-33

2-70-28-34

2-70-43-80

2-70-66-97

2-70-78-37



SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2015-2018

“Seguridad Laboral para el Magisterio Estatal”

205300011 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

OBJETIVO:

Proporcionar y administrar recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y los servicios generales que requieran las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, para apoyar el cumplimiento de sus objetivos, con base en la normatividad vigente.

FUNCIONES:

...

- Gestionar el pago de finiquito a exservidoras y exservidores públicos docentes de base o interinos que causaron baja por jubilación, renuncia, fallecimiento, término de contrato o por licencia sin goce de sueldo.

Y referente a saber actividades de sus partidos, este Sindicato no cuenta con dicha información, por no ser parte de su actividad establecida en los artículos 7 y 8 de los Estatutos del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México.

TERCERO: Por lo anterior pido, sean aceptadas las presentes manifestaciones en tiempo y forma, conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

PROFR. OSIEL CAMPIRÁN DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

IGNACIO LÓPEZ RAYÓN No. 602
TOLUCA, MÉXICO

ESQ. FRANCISCO MURGUÍA

COL. CUAUHTÉMOC

C.P. 50130

TELS: (01 722) 2-12-10-72
2-12-25-28 2-12-25-78

2-12-25-00

2-12-25-07

2-12-25-09

2-12-25-14

2-12-25-21

2-12-79-09

2-70-13-45

2-70-28-32

2-70-28-33

2-70-28-34

2-70-43-80

2-70-66-97

2-70-78-37